



# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



2022 Flores  
Magón

Órgano Interno de Control  
Comisión Nacional Forestal  
Área de Responsabilidades  
Expediente: IN-0001/2022  
Oficio: CI-RE/16110/469/2022

## RESOLUCIÓN

Zapopan, Jalisco; once de julio de dos mil veintidós

Visto para resolver la instancia de Inconformidad citada al rubro, promovida por **Francisco Cano Lira**, Administrador Único de la persona moral **Moronní Latinoamérica, S.A. de C.V.**, contra el fallo de **veintiocho de abril de dos mil veintidós**, derivado de la Licitación Pública Electrónica Nacional **LA-016RHQ001-E110-2022** relativa al "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LOS INMUEBLES, MUEBLES Y EQUIPO PARA LAS DIFERENTES INSTALACIONES QUE CONFORMAN LA CONAFOR" respecto a la partida 9.

## RESULTANDOS

1. Mediante acuerdo **CI-RE/16110/289/2022** de once de mayo de dos mil veintidós, esta Área de Responsabilidades **admitió a trámite** la instancia de inconformidad promovida por **Moronní Latinoamérica, S.A. de C.V.**, la cual se radicó bajo número de expediente **IN-0001/2022**, se requirió a la Convocante, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas los informes previo y circunstanciado, y se tuvieron por admitidas y desahogadas las pruebas ofrecidas por el inconforme.
2. En proveído **CI-RE/16110/303/2022** del diecisiete de mayo del año dos mil veintidós, se tuvo a la Convocante rindiendo el Informe previo; y se ordenó correr traslado al tercero interesado **Hidalgo Viguera Consultores, S.A. de C.V.**, con un tanto del escrito de Inconformidad y sus anexos, copia del proveído por el que se tuvo por admitida la presente Instancia, así como del citado acuerdo; a efecto de que dentro del término de seis días hábiles siguientes a aquel en que surtiera sus efectos la notificación del acuerdo, compareciera al procedimiento a manifestar lo que a su interés conviniera, apercibido que en caso de no hacerlo se tendría por perdido su derecho.
3. Mediante acuerdo **CI-RE/16110/314/2022** del veintitrés de mayo de dos mil veintidós, se tuvo a la Convocante rindiendo informe circunstanciado, mismo que fue puesto a disposición del Inconforme **Moronní Latinoamérica, S.A. de C.V.**, para que en caso de advertir elementos que no conocía, formulara ampliación de sus motivos de inconformidad.
4. A través del proveído **CI-RE/16110/381/2022** de seis de junio de dos mil veintidós, se tuvo por perdido el derecho del inconforme **Moronní Latinoamérica, S.A. de C.V.** para que formulara la ampliación de sus motivos de inconformidad.
5. A través del proveído **CI-RE/16110/444/2022** de treinta de junio del dos mil veintidós, se tuvo por perdido el derecho del tercero interesado "**Hidalgo Viguera Consultores, S.A. de C.V.**", para comparecer al presente procedimiento a manifestar lo que a su interés conviniera y se pusieron las actuaciones a disposición del Inconforme y del tercero interesado, a efecto de que formularan sus alegatos por escrito.
6. En acuerdo **CI-RE/16110/464/2022** de ocho de julio de dos mil veintidós, se tuvo por perdido el derecho otorgado al inconforme "**Moronní Latinoamérica, S.A. de C.V.**" y al tercero interesado "**Hidalgo Viguera Consultores, S.A. de C.V.**", a efecto de que formularan por escrito sus respectivos alegatos y se decretó el cierre de instrucción en el expediente que nos ocupa, turnándose el presente asunto para resolución, la que se emite conforme a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

1. La suscrita, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional Forestal, cuento con competencia para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 16, 108, 109, fracción III y 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62,



fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 65, fracción III, 69, fracciones I, inciso d) y III, 72, 73 y 74, fracción II y 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 6, fracción III, inciso B, numeral 3 y 38, fracción III, numerales 10 y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 15 del Decreto de creación de la Comisión Nacional Forestal; 2 segundo párrafo, 4 letra C y 22 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal.

II. Es procedente la inconformidad planteada en virtud de que se interpone contra el fallo de veintiocho de abril de dos mil veintidós, derivado de la Licitación Pública Electrónica Nacional **LA-016RHQ001-ET10-2022** relativa al "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LOS INMUEBLES, MUEBLES Y EQUIPO PARA LAS DIFERENTES INSTALACIONES QUE CONFORMAN LA CONAFOR" respecto a la partida 9, acto susceptible de combatirse en esta vía en términos de lo dispuesto por el artículo 65, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual establece que quien hubiere presentado proposición, podrá interponer inconformidad contra el fallo; en la especie, dicho requisito de procedibilidad se cumplió, tal como consta en el acta de presentación y apertura de proposiciones de veinticinco de abril de dos mil veintidós y del que se desprende que el inconforme **Moronni Latinoamérica, S.A. de C.V.**, presentó su propuesta en el procedimiento de contratación que impugna.

III. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 65, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; el plazo para inconformarse contra el fallo de la licitación pública es de seis días hábiles, siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública.

En el caso concreto el acta de notificación del fallo fue emitida el **veintinueve de abril de dos mil veintidós**; por lo tanto, el plazo para inconformarse contra dicho fallo transcurrió del **dos al diez de mayo del dos mil veintidós**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 65, fracción III, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en virtud de que los días siete y ocho de mayo de dos mil veintidós, correspondieron a sábado y domingo y el cinco del mismo mes y año fue declarado día inhábil.

Por tanto, si el escrito de inconformidad de **Moronni Latinoamérica, S.A. de C.V.**, se recibió en Oficialía de Partes de éste Órgano Interno de Control el diez de mayo de dos mil veintiuno, resulta claro que se promovió de manera oportuna.

IV. La Litis en la presente instancia, se cibe en dilucidar si la evaluación de las proposiciones dadas a conocer en el fallo del procedimiento de contratación número **LA-016RHQ001-ET10-2022** relativa al "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LOS INMUEBLES, MUEBLES Y EQUIPO PARA LAS DIFERENTES INSTALACIONES QUE CONFORMAN LA CONAFOR" respecto a la partida 9, se realizó con apego a las Bases de la Convocatoria, la junta de aclaraciones y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Mediante escrito inicial de seis de mayo de dos mil veintidós, el inconforme **Moronni Latinoamérica, S.A. de C.V.**, expuso los siguientes motivos de inconformidad:

- 1) Que en el desglose detallado de la asignación de puntos en el rubro A-Capacidad de licitante, subrubro A2 Capacidad de los recursos económicos y de equipamiento, apartado, A2.3 Fotografías de equipo propio para prestar el servicio, la Convocante le asignó 0 puntos, argumentando que no se acreditó que se contara con el listado requerido para la prestación del servicio, ello no obstante que en las bases de la convocatoria se señaló que dicho requisito sería acreditado con un listado y fotografías digitales del equipo con el que cuente la Empresa licitante para la prestación del servicio, adjuntando una relación de dicho equipo organizada por cada partida en la que oferte tal como se presentó dicho documento.



# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



2022 <sup>Ricardo</sup> Flores <sup>Magón</sup>

611  
231

Órgano Interno de Control  
Comisión Nacional Forestal  
Área de Responsabilidades  
Expediente: IN-0001/2022  
Oficio: CI-RE/16110/469/2022

- 2) Que la Convocante estableció que se asignaría el máximo de puntos señalados para el apartado de referencia (5 puntos) al licitante que acreditara equipo adicional al enlistado en las bases de la convocatoria y que fuera de utilidad para la mejora del servicio, en ese sentido, propusieron como equipo adicional el detector de metal tipo Garrett, por lo que se le debió asignar el máximo de puntos.

A efecto de acreditar sus afirmaciones, el inconforme ofreció las siguientes pruebas:

1. Documental Pública, consistente en copia certificada de la escritura pública número \*\*\*\*\* pasada ante la fe de la Licenciada Nelly Esparza Duarte, Notario Público número 133 en Morelia Michoacán.
2. Documental Pública, consistente en copia simple del Acta de notificación de Fallo de la Licitación Pública Electrónica Nacional Electrónica **LA-016RHQ001-ET10-2022** relativa al "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LOS INMUEBLES, MUEBLES Y EQUIPO PARA LAS DIFERENTES INSTALACIONES QUE CONFORMAN LA CONAFOR".
3. Documento relacionado con el requisito marcado con el número A23 Fotografías de equipo propio para prestar el servicio.
4. Las constancias y/o documentos que la Convocante remita para que formen parte integral de la presente inconformidad.

Medios de convicción a los cuales se esta autoridad administrativa, otorga valor probatorio pleno de conformidad a lo dispuesto en los artículos 93, fracciones II, III y VIII, 197, 202, 203, 210 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Al respecto, la Convocante sostuvo la legalidad del fallo impugnado argumentando lo siguiente:

- > Que resulta incorrecta la aseveración del licitante, dado que en la Convocatoria se estableció que lo mínimo necesario para cumplir con el rubro A-Capacidad de licitante, subrubro A2 Capacidad de los recursos económicos y de equipamiento, apartado, A23 Fotografías de equipo propio para prestar el servicio, debía enlistar y presentar soporte fotográfico, y el licitante no cumplió con lo mínimo necesario, ya que en el listado se omitió señalar si contaban con porta tolete, porta gas, impermeable de un mismo color y botas de hule y del soporte fotográfico tampoco se desprenden tales conceptos.
- Que en el concepto 7 del listado del equipo con el que cuenta la Empresa licitante para la prestación del servicio, ofertó el concepto lámpara metálica sin describir mayores características, no obstante que el equipo solicitado era lámpara de leds con buena capacidad de iluminación.

A efecto de sostener la legalidad del fallo, la Convocante ofreció las siguientes pruebas:

1. Convocatoria Licitación Pública Electrónica Nacional **LA-016RHQ001-ET10-2022** relativa a la "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LOS INMUEBLES, MUEBLES Y EQUIPO PARA LAS DIFERENTES INSTALACIONES QUE CONFORMAN LA CONAFOR".
2. Acta de Junta de Aclaraciones a la Convocante.
3. Acta de Recepción y Apertura de Proposiciones.
4. Propuesta Técnica y Económica del inconforme en formato digital DVD.
5. Memorandum número SSGEOP/016/2022 de veintisiete de abril de dos mil veintidós, que contiene la evaluación técnica de la proposición presentada en el procedimiento de contratación.
6. Acta de notificación de fallo y fallo.
7. Contrato CNF-A-L-NAC-P-A-16-RHQ-00008282.
8. Contrato CNF-A-L-NAC-P-A-16-RHQ-00008208.
9. Contrato CNF-A-L-NAC-P-A-16-RHQ-00008188.
10. Contrato CNF-A-L-NAC-P-A-16-RHQ-00008293.



Órgano de Control en  
Comisión Nacional Forestal

6



# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



**Órgano Interno de Control  
Comisión Nacional Forestal**  
Área de Responsabilidades  
Expediente: IN-0001/2022  
Oficio: CI-RE/16110/469/2022

- 11. Contrato CNF-A-L-NAC-P-A-16-RHQ-00008362.
- 12. Contrato CNF-A-L-NAC-P-A-16-RHQ-00007608.
- 13. Contrato CNF-A-L-NAC-P-A-16-RHQ-00008331.
- 14. Contrato CNF-A-L-NAC-P-A-16-RHQ-00008360.

Medios de convicción a los cuales esta autoridad administrativa otorga valor probatorio pleno de conformidad a lo dispuesto en los artículos 93, fracciones II y III 197, 202, 203 y 210 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Precisado lo anterior, se procede al análisis de los motivos de inconformidad de **Moronni Latinoamérica, S.A. de C.V.**

Los motivos de inconformidad **resultan INFUNDADOS** por las siguientes consideraciones:

En las páginas 37, 39 y 40, de la Convocatoria para la Licitación Pública Electrónica Nacional **LA-016RHQ001-ET10-2022** relativa al "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LOS INMUEBLES, MUEBLES Y EQUIPO PARA LAS DIFERENTES INSTALACIONES QUE CONFORMAN LA CONAFOR" respecto a la partida 9, a la que esta autoridad administrativa otorga valor probatorio pleno, de conformidad a lo establecido en los artículos 93, fracción II, 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se advierte lo siguiente:

7.-  
1.1 **Criterios de evaluación técnica.**

	<p><b>Fotografías de Equipo Propio para Prestar el Servicio.</b> ¿El licitante cuenta con equipo propio para prestar de manera adecuada el servicio objeto de la presente Licitación, como puede ser equipo de defensa personal, de radiocomunicación, vehículos, equipo de cómputo?</p> <p><b>Se acreditará con un listado y fotografías digitales actuales</b> (que no sean bajadas de internet) del equipo con el que cuente la empresa licitante para la prestación del servicio, adjuntando una relación de dicho equipo organizada por cada partida en la que oferte.</p> <p>Se asignarán 3 puntos, si acredita que cuenta con al menos lo necesario para equipar a cada uno de los elementos ofertados con el material enlistado en el numeral 40 del apartado III. <b>El licitante adjudicado deberá de cumplir con los siguientes puntos:</b> el cual se enlista a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Farnitura;</li> <li>- Porta tolete;</li> <li>- Tolete y/o PR-24;</li> <li>- Porta-gas;</li> <li>- Gas o espumas defensivas o paralizantes que no causen secuelas en las personas sobre las que se apliquen tales como:</li> </ul> <p style="margin-left: 40px;">           CN Lácrimógeno Cloro Aceto Fenona            CS Irritante Ortoclorobensalmalonitrilo            OC Pimienta Oleorfinacapsicum            HC Simple Humo Exocloroetano         </p>	5
<b>A2.3</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Símbolo de Banquetilla tipo tránsito;</li> </ul>	



Órgano Interno de Control  
la Comisión Nacional Forestal

*Moronni Latinoamérica*



# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



2022 Ricardo Flores Magón  
Año de la Educación Superior

612

Órgano Interno de Control  
Comisión Nacional Forestal  
Área de Responsabilidades  
Expediente: IN-0001/2022  
Oficio: CI-RE/16110/469/2022

232

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Lámpara de leds con buena capacidad de iluminación;</li> <li>- Radio comunicador necesario para comunicarse entre los elementos (sólo en los lugares que se tengan dos o más en el mismo turno);</li> <li>- Medio de comunicación para que los elementos se comuniquen con su base o supervisor;</li> <li>- Impermeable de un mismo color;</li> <li>- Botas de hule.</li> </ul> <p>Se asignará el máximo de puntos señalados para este apartado al licitante que acredite equipo adicional al enlistado en el presente y que sea de utilidad para la mejora del servicio. No se considerarán los uniformes, calzado, papelería y consumibles como equipo adicional.</p> <p>En caso de que el licitante no acredite contar con al menos lo necesario para equipar a cada uno de sus elementos con el material enlistado en el numeral 40 del apartado III. El licitante adjudicado deberá de cumplir con los siguientes puntos, no se le otorgará puntuación.</p>
--	---

(-)

Esto es que, los aspectos considerados para la evaluación del rubro A-Capacidad de licitante, subrubro A2 Capacidad de los recursos económicos y de equipamiento, apartado, A2.3 Fotografías de equipo propio para prestar el servicio, el licitante debía acreditar que contaba con equipo propio para prestar de manera adecuada el servicio objeto de la Licitación Pública Electrónica Nacional LA-016RHQ001-ET10-2022 relativa al "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LOS INMUEBLES, MUEBLES Y EQUIPO PARA LAS DIFERENTES INSTALACIONES QUE CONFORMAN LA CONAFOR", como puede ser equipo de defensa personal, de radiocomunicación, vehículos y equipo de cómputo, lo cual acreditaría con un listado y fotografías digitales actuales (que no sean bajadas de internet) del equipo con el que cuenta la Empresa licitante para la prestación del servicio, adjuntando una relación de dicho equipo organizada por cada partida en la que oferte y que se asignarán 3 puntos, si acreditaba contar con al menos lo necesario para equipar a cada uno de los elementos ofertados con el material enlistado en el numeral 40 del apartado III. El licitante adjudicado deberá de cumplir con los siguientes puntos, el cual se enlista a continuación:

- Fournitura;
- Porta tolete;
- Tolete y/o PR-24;
- Porta-gas;
- Gas o espumas defensivas o paralizantes que no causen secuelas en las personas sobre las que se apliquen tales como:
  - CN Lacrimógeno Cloro Aceto Fenona
  - CS Irritante Ortoclorobensalmalonitrilo
  - OC Pimienta Oleorefinacapsicum
  - HC Simple Humo Exaclorohetano
- Silbato de Banquetilla tipo tránsito;
- Lámpara de leds con buena capacidad de iluminación;
- Radio comunicador necesario para comunicarse entre los elementos (sólo en los lugares que se tengan dos o más en el mismo turno);
- Medio de comunicación para que los elementos se comuniquen con su base o supervisor;
- Impermeable de un mismo color;
- Botas de hule.



Control en  
onal Forestal



# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



2022 *Flóres*  
*del Maíz*

**Órgano Interno de Control**  
**Comisión Nacional Forestal**  
Área de Responsabilidades  
Expediente: IN-0001/2022  
Oficio: CI-RE/16110/469/2022

Asimismo, que se asignaría el máximo de puntos señalados para el citado apartado al licitante que acredite equipo adicional al enlistado con anterioridad y que sea de utilidad para la mejora del servicio. Para lo cual no se considerarán los uniformes, calzado, papelería y consumibles como equipo adicional y que en caso de que el licitante no acredite contar con al menos lo necesario para equipar a cada uno de sus elementos con el material enlistado en el numeral 40 del apartado III. El licitante adjudicado deberá de cumplir con los siguientes puntos, no se le otorgará puntuación.

En ese contexto, de las constancias que integran el expediente que se resuelve, se advierte que el licitante **"Moroni Latinoamérica, S.A. de C.V."** participó para la partida 9 de la convocatoria para la Licitación Pública Electrónica Nacional **LA-016RHQ001-E110-2022** relativa al **"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LOS INMUEBLES, MUEBLES Y EQUIPO PARA LAS DIFERENTES INSTALACIONES QUE CONFORMAN LA CONAFOR"**, y que en su **propuesta técnica** exhibió el listado con el siguiente equipo operativo:

## PARTIDA 9. COLIMA EQUIPO OPERATIVO

CÓDIGO	DETALLE	CANTIDAD
1	UNIFORMES	20
2	FORNITURA COMPLETA	20
3	BASTÓN O TOLTE	20
4	DETECTOR DE METALES TIPO ESPADA	1
5	DETECTOR DE METALES TIPO GARRETES	1
6	RADIOS DE COMUNICACIÓN	20
7	TELÉFONOS INTELIGENTES	5
8	GAS PIMIENTA	20
9	SILBATOS	20
10	LÁMPARA METÁLICA	20
11	VEHICULO	1

## EQUIPO DE OFICINA

CÓDIGO	DETALLE	CANTIDAD
1	ESCRITORIOS	1
2	COMPUTADORA	1
3	IMPRESORAS	1
4	SILLAS	2
5	ARCHIVEROS	1
6	PAPELERÍA VARIOS	1
7	ESCANER	1

Tal como se muestra en la imagen que a continuación se inserta:

S. B. C. N. C.

Carrifero Poniente 5360, Col. San Juan de Ocotán, C.P. 45019, Zitopan, Jal. Tel: (33) 3777 7000 ext. 1450

Página 6 de 10

Órgano Interno de Control  
Comisión Nacional Forestal



# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



2022 Ricardo Flores Magón

615  
233

Órgano Interno de Control  
Comisión Nacional Forestal  
Área de Responsabilidades  
Expediente: IN-0001/2022  
Oficio: CI-RE/16110/469/2022



Licitación Pública Nacional Electrónica 124  
N° LA-016RHQ001-E110-2022

Licitación Pública Nacional Electrónica  
No. LA-016RHQ001-E110-2022

## PROTESTO DE CONTAR CON EQUIPO PROPIO

Guadalajara, Jalisco, a 25 de abril de 2022.

TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL  
PRESENTE.

Francisco Caso Lira, representante legal de Moronni Latinoamérica, S.A. de C.V. y en relación a la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-016RHQ001-E110-2022 para el "Servicio de vigilancia", manifiesto bajo protesta de decir verdad que:

Mi representada cuenta con equipo propio para prestar de manera adecuada el servicio objeto de la presente licitación, el cual consiste en lo siguiente:

### PARTIDA 9. COLIMA

#### EQUIPO OPERATIVO

CODIGO	DETALLE	CANTIDAD
1	UNIFORMES	20
2	FORNITURA COMPLETA	20
3	BASTON O TOLETE	20
4	DETECTOR DE METALES TIPO ESPADA	1
5	DETECTOR DE METALES TIPO GARRET	1
6	RADIOS DE COMUNICACION	20
7	TELEFONOS INTELIGENTES	5
8	GAS PIMIENTA	20
9	SILBATOS	20
10	LAMPARAS METALICAS	20
11	VEHICULO	1

#### EQUIPO DE OFICINA

CODIGO	DETALLE	CANTIDAD
1	ESCRITORIOS	1
2	COMPUTADORAS	1
3	IMPRESORAS	1
4	SILLAS	2
5	ARCHIVEROS	1
6	PAPELERIA VARIOS	1
7	ESCANER	1

[www.serviciomoronni.com.mx](http://www.serviciomoronni.com.mx)



de Control en  
cional Forestal

Handwritten signature



# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



2022 **Ricardo Flores Magón**  
Año de

**Órgano Interno de Control**  
**Comisión Nacional Forestal**  
Área de Responsabilidades  
Expediente: IN-0001/2022  
Oficio: CI-RE/16110/469/2022

Asimismo exhibio el siguiente anexo fotografico del equipo:



Órgano Interno  
de Control

*[Handwritten signature]*  
Periferico Poniente 5360, Col. San Juan de Ocotán, C.P. 45079, Zapopan, Jal. Tel: (33) 3777 7000 ext. 1430





# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



2022 Ricardo Flores Magón

Órgano Interno de Control  
Comisión Nacional Forestal  
Área de Responsabilidades  
Expediente: IN-0001/2022  
Oficio: CI-RE/16110/469/2022

Propuesta técnica a la que esta autoridad administrativa otorga valor probatorio pleno de conformidad a lo establecido en los artículos 93, fracción III, 197, 203 y 210 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición a lo establecido en el artículo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; de la cual se advierte que **el inconforme no señaló en su propuesta técnica: porta tolete, porta gas, impermeable del mismo color y botas de hule;** no obstante que en la Convocatoria para la Licitación Pública Electrónica Nacional **LA-016RHQ001-E110-2022** relativa al "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LOS INMUEBLES, MUEBLES Y EQUIPO PARA LAS DIFERENTES INSTALACIONES QUE CONFORMAN LA CONAFOR", específicamente en el rubro **A- Capacidad del licitante; subrubro A2 Capacidad de los Recursos Económicos y de Equipamiento, apartado, A2.3 Fotografías de Equipo Propio para Prestar el Servicio,** se solicitó dicho equipo para prestar el servicio.

Acorde a lo anterior, resulta manifiesto que tal como lo señaló la Convocante en su informe circunstanciado de dieciocho de mayo de dos mil veintidós, **el listado del equipo y soporte fotográfico de la Empresa Moronni Latinoamérica, S.A. de C.V.** que presentó en la Licitación Pública Electrónica Nacional **LA-016RHQ001-E110-2022** relativa al "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LOS INMUEBLES, MUEBLES Y EQUIPO PARA LAS DIFERENTES INSTALACIONES QUE CONFORMAN LA CONAFOR" respecto a la partida 9, **no es el mínimo requerido para cumplir con el rubro A- Capacidad del licitante; subrubro A2 Capacidad de los Recursos Económicos y de Equipamiento, apartado, A2.3 Fotografías de Equipo Propio para Prestar el Servicio,** dado que omitió señalar algunos conceptos, siendo estos, porta tolete, porta gas, impermeable de un mismo color y botas de hule; por lo que resulta evidente que contrario a lo señalado por el inconforme, la persona moral **Moronni Latinoamérica, S.A. de C.V.**, no cumplió con las especificaciones establecidas en la Convocatoria.

En razón de lo anterior, no pudo ser considerado el equipo adicional -Detector de metal tipo Garrett- que enlisto el inconforme, dado que no acreditó el equipo mínimo necesario para la prestación del servicio y por lo tanto, no fue procedente otorgarle puntuación.

VI. Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 74, fracción II de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se determina que resulta **INFUNDADA** la inconformidad promovida contra el fallo de veintiocho de abril de dos mil veintidós, emitido en el procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional **LA-016RHQ001-E110-2022** relativa al "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LOS INMUEBLES, MUEBLES Y EQUIPO PARA LAS DIFERENTES INSTALACIONES QUE CONFORMAN LA CONAFOR" respecto a la partida 9; dado que no existen las violaciones alegadas en los motivos de inconformidad.

Control Interno  
Comisión Nacional Forestal

Por lo anteriormente expuesto, debidamente fundado y motivado, esta autoridad:

## RESUELVE

**Primero.** Con fundamento en los numerales citados en el Considerando I de la presente resolución y con motivo de los razonamientos jurídicos expuestos en la misma, se declara **INFUNDADA** la presente inconformidad promovida por "**Moronni Latinoamérica, S.A. de C.V.**" contra el fallo de veintiocho de abril de dos mil veintidós emitido en el procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional **LA-016RHQ001-E110-2022** relativa al "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LOS INMUEBLES, MUEBLES Y EQUIPO PARA LAS DIFERENTES INSTALACIONES QUE CONFORMAN LA CONAFOR" respecto a la partida 9.

**Segundo.** Notifíquese la presente resolución como corresponda.

SRBA/RS/AMC

Página 9 de 10

Por: Héctor Portuondo 2343, Ctl. San Juan de Diosán, C.P. 46019, Zapopan, Jal. Tel: (33) 3777 7000 ext. 1450



# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



2022 Flores  
Magón

Órgano Interno de Control  
Comisión Nacional Forestal  
Área de Responsabilidades  
Expediente: IN-0001/2022  
Oficio: CI-RE/16110/469/2022

**Tercero.** Realicen las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno y en el Sistema de Inconformidades (SIINC).

**Cuarto.** Una vez realizado lo anterior, en su oportunidad, archívese como asunto totalmente concluido.  
**Conste.**

Así lo acordó y firma la **Licenciada Sandra Raquel Báez Álvarez**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional Forestal. **Cúmplase**

"En términos de lo dispuesto en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en esta versión pública se suprimió información clasificada como reservada o confidencial"

Organismo Interno de Control  
Comisión Nacional Forestal

IRBA/CI/MSIC

Periférico Poniente 5360, Col. San Juan de Ocotán, C.P. 45019, Zapopan, Jal. Tel: (33) 3777 7000 ext. 1450

Página 10 de 10